

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

**SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Período Constitucional 2016-2019  
(Artículo 51 Acuerdo 741 de 2019)

ACTA SUCINTA:	047
LUGAR:	Recinto Los Comuneros
FECHA:	19 de octubre de 2019
HORA DE INICIACIÓN:	9:55 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN:	11:55 a.m.
PRESIDENTE:	H. Concejal Emel Rojas Castillo
SUBSECRETARIO:	Ronald Sánchez Posada

**ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. APROBACIÓN DE ACTAS
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES
5. PROYECTOS DE ACUERDO: Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 365 de 2019, "Por el cual se expiden normas sustanciales tributarias, se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), se extienden y amplían unos beneficios tributarios y se modifican algunas disposiciones procedimentales tributarias". Autores: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda. Ponentes: Honorables Concejales Hollman Felipe Morris, María Fernanda Rojas Mantilla y Yefer Yesid Vega Bobadilla (Coordinador). Invitados: Doctores Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Torres Melo, Veedor Distrital.
6. Comunicaciones y Varios.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Contestan el llamado a lista los honorables concejales integrantes de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público: EMEL ROJAS CASTILLO, DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES, YEFER YESID VEGA BOBADILLA, JORGE LOZADA VALDERRAMA, PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, JORGE DURÁN SILVA, JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA y HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN.

El Secretario informa que se registra la asistencia de NUEVE (9) honorables concejales miembros de la comisión, por tanto, existe quórum decisorio.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

De otras comisiones se registra la asistencia de los honorables concejales: NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR, DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, CAROLINA VILLEGAS DE NUBILA, HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO, MARIA VICTORIA VARGAS SILVA, LUZ MIREYA CAMELO, PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLÁN, MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, JUAN CARLOS FLÓREZ MOLINA, DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ, LUCÍA BASTIDAS UBATE, OLGA VICTORIA RUBIO CORTÉS y RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA.

En el transcurso de la sesión ingresaron y se registraron los honorables concejales miembros de la Comisión: MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ y VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ.

El Secretario informa sobre la excusa presentada por la Concejala MARIA CLARA NAME RAÍREZ, miembro de la comisión.

De otras comisiones ingresan los honorables concejales: LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, ROGER JOSÉ CARRILLO CAMPO, JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA, XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN, CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, ROBERTO HINESTROSA REY, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO, GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA, CELIO NIEVES HERRERA, DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO y NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA.

Por la Administración y los organismos de control asisten los siguientes funcionarios: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ; PERSONERO DELEGADO PARA LAS FINANZAS Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL, RUBEN DARÍO GÓMEZ; VEEDOR DISTRITAL, MIGUEL FERNANDO JIMÉNEZ OLMOS; ASESOR DE DIRECTOR SECTOR HACIENDA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL, JORGE ORLANDO MURCIA SEQUEDA.

## 2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de la Comisión por solicitud del Presidente, procede a leer el orden del día establecido para la sesión, el cual es aprobado con quorum decisorio, por los miembros de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente concede la palabra para que los concejales dejar las constancias.

La Honorable Concejala LUCIA BASTIDAS UBATE, expresa que está vestida de rosa en conmemoración al Día Mundial de la Prevención de Cáncer de Mama, en el país existe un aumento de casos de cáncer de mama que se encontraba en 4.627 a 8.348 casos, siendo recomendable realizarse el autoexamen y prevención para detectarlo a tiempo, igualmente invita a todas las mujeres a vestirse de rosa.

El Honorable Concejala DIEGO ANDRES MOLANO APONTE, deja constancia que desde hace tres años y medio cuando se presentó el Proyecto de Acuerdo para crear la empresa metro de Bogotá se discutió cómo crear institucionalidad, después del proceso de adjudicación del metro siente satisfacción, felicidad y orgullo que posteriormente de tantos

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

debates de vigencias futuras para crear la empresa, aprobar los créditos y cupos necesarios surgiendo más de 30 trámites. Los ciudadanos deben conocer que en el proceso de adjudicación el consorcio cumplió con los requisitos técnicos, legales y financieros, en la cual 200 organizaciones empresariales y consorcios manifestaron intención, más de 150 participaron en las mesas de discusión en las rodas nacionales e internacionales, 7 empresas se presentaron, 5 continuaron al siguiente paso, 2 quedaron en la ronda final y 1 empresa le fue adjudicado el proyecto; el metro por ser financiado por tres bancas multilaterales el BID, Banco Mundial y Banco Europeo de Inversión se cumplieron todos los requisitos de cumplimiento de condiciones y evaluaciones verificándose si podían participar y el consorcio fue avalado por organizaciones internacionales. La ciudad debe estar preparada para todos los beneficios que ello trae mejorando la calidad de vida de los bogotanos.

El Honorable Concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCON, manifiesta a los organismos de control presentes como Personería, Contraloría y Veeduría deben realizarse las respectivas investigaciones de la licitación del metro para Bogotá, porque siendo un evento tan importante no contó con la participación del público, no se hizo público, todo el proceso fue a escondidas, adelantada cinco días y se desarrolló a las 10:00 p.m., hubo control preferente porque quitaron el control a la Contraloría Distrital para otorgárselo a la Contraloría General, niquiera las entidades de control tenían conocimiento de la adjudicación del evento más importante de infraestructura en el país, sin tener en cuenta que los metros de las grandes capitales mundiales el metro es subterráneo y no elevado, demostrando que va a ser un símbolo de la mediocridad de Bogotá, no hay un argumento técnico ni económico que justifique el metro elevado, deteriorando el desarrollo de la ciudad.

El Honorable Concejal MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, manifiesta que siendo concejal ha defendido la vida, la familia y los valores, considera que el aborto legal o ilegal es un crimen desde la concepción hasta su terminación natural; ha defendido la familia conformada por un hombre, una mujer y sus hijos, y defiende los valores en la fe cristiana que profesa, esperando que la decisión que tomen los Bogotanos el 27 de octubre sea defender la vida, la familia y los valores; no apoyen a quienes promuevan la sodomía como algo ideal ni la corruptora ideología de género como la nueva doctrina progresista de la modernidad, ruega a Dios que guarde a Bogotá de caer en quienes la quieran destruir con la visión distorsionada de la sociedad, del gobierno y del carácter moral que se merece.

### 3. APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario informa que no hay actas para su respectiva aprobación.

### 4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

El Secretario informa que no existen proposiciones para dar lectura y ser aprobadas por parte de los miembros de la Comisión.

### 5. PROYECTOS DE ACUERDO:

Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 365 de 2019, "Por el cual se expiden normas sustanciales tributarias, se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), se extienden y amplían unos beneficios tributarios y se modifican

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

algunas disposiciones procedimentales tributarias". Autores: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda. Ponentes: Honorables Concejales Hollman Felipe Morris, María Fernanda Rojas Mantilla y Yefer Yesid Vega Bobadilla (Coordinador). Invitados: Doctores Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Torres Melo, Veedor Distrital.

El Secretario certifica que se encuentran radicadas una Ponencia positiva con modificaciones de la Honorable Concejal MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, radicada el 15-10-2019 a las 3:56 p.m.; Ponencia positiva con pliego de modificaciones del Honorable Concejal YEFER YESID VEGA BOBADILLA, radicada el 15-10-2019 a las 4:09 p.m.; Ponencia positiva del Honorable Concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, radicada el 15-10-2019 a las 4:49 p.m., en consecuencia el proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en el reglamento interno.

El Presidente otorga la palabra al coordinador de ponentes Honorable Concejal YEFER YESID VEGA BOBADILLA.

El Honorable Concejal YEFER YESID VEGA BOBADILLA, manifiesta que el Proyecto de Acuerdo 365 de 2019 permite garantizar un alivio en la tributación de los bogotanos contribuyentes, facilitar procesos formales y sustanciales, es de iniciativa de la administración distrital expide normas tributarias y se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple, para lo cual explica la siguiente presentación en diapositivas que se encuentran disponibles en la red interna de la Corporación:

OBJETO DEL PROYECTO	COMPETENCIA DEL CONCEJO
<p>Busca avanzar en temas de simplificación tributaria a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de nuevos límites de crecimiento para el impuesto predial unificado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los fijados por la Ley 1995 de 2019.</li> <li>Otros propuestos por la Administración Distrital.</li> </ul> </li> </ol>	 <p><b>Constitución Política</b></p> <p><b>Artículo 313</b>  "Corresponde a los Concejos (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales".</p>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

**COMPETENCIA DEL CONCEJO**



**Constitución Política**

**Artículo 338**  
*"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos [...]".*





**Artículo 7**

*"Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*  
**Decreto Ley 1421 de 1993**

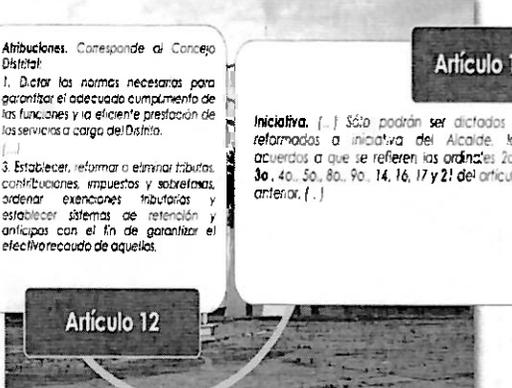
*Autónoma. Las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes confieren a los departamentos se entienden otorgadas al Distrito Capital, en lo que fuere compatible con el régimen especial de este último y sin perjuicio de las prerrogativas políticas, fiscales y administrativas que el ordenamiento jurídico concede al departamento de Cundinamarca.*  
*Las disposiciones de la Asamblea y de la Gobernación de Cundinamarca no rigen en el territorio del Distrito, salvo en lo que se refiere a los ramos departamentales que de conformidad con las normas vigentes, deban recaudarse en el Distrito.*



**OBJETO DEL PROYECTO**

- 2 La adopción en el Distrito Capital del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) creado por la Ley 1943 de 2018.
  - 3 La extensión y ampliación de beneficios tributarios en los impuestos predial unificado y delineación urbana.
  - 4 Ajuste del procedimiento al régimen tributario distrital.
- 

**COMPETENCIA DEL CONCEJO**



**Artículo 13**

**Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital:  
 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.  
 [...]

*Iniciativa. (...) Sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Alcalde. Los acuerdos a que se refieren los artículos 20, 30, 40, 50, 80, 90, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. (...)*

**Artículo 12**



**1. Límites de crecimiento al Impuesto Predial Unificado**

Los de la Ley 1995 de 2019



**"ARTÍCULO 2º.  
Límite del Impuesto Predial Unificado"**

- ➔ Para los predios que hayan sido objeto de actualización catastral y hayan pagado según esa actualización, será del IPC+8 puntos porcentuales, máximo, del Impuesto Predial Unificado.
- ➔ Para el caso de los predios que no se hayan actualizado el límite será de: máximo 50% del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.
- ➔ Para las viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta 135 \$M.M.V. el incremento anual del Impuesto Predial no podrá sobrepasar el 100% del IPC.



**1. Límites de crecimiento al Impuesto Predial Unificado**

Límites adicionales propuestos por la Administración Distrital.

- ➔ El impuesto predial ajustado para los predios urbanos residenciales de estratos 1, 2 y 3 y predios rurales residenciales de todos los estratos, que en las vigencias anteriores hayan sufrido mutaciones físicas por cambios en el área construida, tendrán un límite de crecimiento del 25% del impuesto ajustado de la vigencia anterior.
- ➔ El impuesto predial ajustado para los predios urbanos residenciales de estratos 4, 5 y 6 y predios no residenciales, incluyendo los predios rurales no residenciales, que en las vigencias anteriores hayan sufrido mutaciones físicas por cambios en el área construida, tendrán un límite de crecimiento del 100% del impuesto ajustado de la vigencia anterior.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

## 1. Límites de crecimiento al Impuesto Predial Unificado

### Otras Propuestas...

- Que la variación del Índice de precios al consumidor (IPC), sea la causada de noviembre a noviembre del año anterior, en cumplimiento a los principios de seguridad y certeza jurídica.
- Durante la vigencia de la Ley 1995 de 2019 (5 años), también se encuentran vigentes de manera alternativa y favorable, los límites adoptados por el Acuerdo 648 de 2016 y los límites dispuestos en el presente Proyecto de Acuerdo, siempre que los mismos resulten más favorables para el contribuyente.



## 2. Adopción del Impuesto Unificado Bajo Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)

Cuadro 2 Tarifas Consolidadas del ICA para el SIMPLE

Actividad	Porcentaje	Tarifa por mil consolidada
Industrial	191	5 por mil
	192	8 por mil
	193	12 por mil
	194	9 por mil
Comercial	201	5 por mil
	202	8 por mil
	203	15 por mil
	204	12 por mil
Servicios	301	6 por mil
	302	5 por mil
	303	15 por mil
	304	10 por mil
305	8 por mil	

Quiénes pueden ingresar a este régimen, son personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales inferiores a 80 ml UVT (\$2.742.800.000 millones) y que cumplan con diferentes criterios, en cuanto a su actividad económica y la forma de constitución legal de las unidades empresariales.



## 2. Adopción del Impuesto Unificado Bajo Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)

La formalización empresarial implica el siguiente proceso multidimensional de generación de valor:



Una mayor tasa de informalidad, produce una mayor tasa de evasión de impuestos.



## 3. Beneficios Tributarios

1. Prorrogar por 10 años la exención en el impuesto predial unificado para los bienes de interés cultural hasta el 31 de diciembre de 2029.

Actividad	Porcentaje	Tarifa por mil consolidada
Industrial	191	5 por mil
Industrial	192	8 por mil
Industrial	193	12 por mil
Industrial	194	9 por mil
Comercial	201	5 por mil
Comercial	202	8 por mil
Comercial	203	15 por mil
Comercial	204	12 por mil
Servicios	301	6 por mil
Servicios	302	5 por mil
Servicios	303	15 por mil
Servicios	304	10 por mil
Servicios	305	8 por mil

ARTÍCULO 38.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso exceda de diez años, toda de conformidad con los planes de desarrollo municipal.



La Honorable Concejal MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, procede a dar lectura y explicar la ponencia positiva con modificaciones a través de la siguiente presentación en diapositivas que se encuentran disponibles en la red interna de la Corporación:

### Objeto

- Límites para el crecimiento del predial
- Extensión de beneficios tributarios
- Adopción del SIMPLE
- Con bases en el procedimiento tributario




### Topes propuestos para el incremento del predial

Ley 1995 de 2019	Tope Propuesto
Predios actualizados	100% de la variación del IPC más 8 puntos porcentuales
Predios conservados	50% del impuesto ajustado liquidado en la vigencia inmediatamente anterior
Residenciales estratos 1 y 2 con avalúo menor a 135 SMMLV	100% de la variación del IPC
Propuesta Administración	Tope Propuesto
Predios con mutaciones físicas por cambios en el área construida	Residenciales Estratos 1, 2 y 3: 25% del impuesto ajustado de la vigencia anterior
	Residenciales Estratos 4, 5 y 6: 100% del impuesto ajustado de la vigencia anterior
-IPC proponente: causado de noviembre a noviembre del año anterior	





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL  
POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DISTRITALES

CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004

VERSIÓN: 06

FECHA: 27 -May-2019

ACTA SUCINTA



Topes Acuerdo 648 de 2016

- 20% del impuesto anterior para residenciales, 25% para no residenciales
- Residenciales: menor de 335 SMMLV, 15% del impuesto del año anterior
- Residenciales: entre 335 y 450 SMMLV, 18% del impuesto anterior
- Residenciales estratos 1 y 2: menor a 135 SMMLV, 10% del impuesto anterior
- IPC del año anterior para predios a los que se les reduzca avalúo



Beneficios tributarios

Exenciones delimitación urbana



- Construcción VIS
- Autoconstrucción de vivienda estratos 1 y 2
- Ampliaciones, modificaciones predios residenciales estratos 1 y 2 con avalúo menor a 135 SMMLV
- Obras para reparar predios afectados por terrorismo o catástrofe natural
- Conservación y restauración BIC



Impacto impuesto predial con adopción de límites

Destino	Estrato	Predios	Impuesto Límites Acuerdo 648 de 2016	Impuesto Límites Ley 1995 de 2019	Impacto en \$	Im- pacto %
Residencial Rural		871	\$ 1.260	\$ 1.236	- \$ 27	- 2,1%
Residencial	1	111.827	\$ 10.035	\$ 9.247	- \$ 789	- 7,8%
	2	538.195	\$ 100.344	\$ 93.020	- \$ 7.324	- 7,3%
	3	545.375	\$ 423.795	\$ 402.769	- \$ 21.026	- 4,9%
	4	246.263	\$ 467.919	\$ 400.124	- \$ 7.796	- 1,6%
	5	94.773	\$ 328.587	\$ 315.491	- \$ 13.095	- 3,9%
	6	74.934	\$ 561.410	\$ 482.641	- \$ 78.769	- 13,9%
Comercial		267.780	\$ 1.373.342	\$ 1.347.829	- \$ 25.513	- 1,8%
Financiero		2.878	\$ 985.879	\$ 102.103	- \$ 3.776	- 0,3%
Industrial		12.837	\$ 136.801	\$ 134.268	- \$ 2.533	- 1,8%
Depósitos y parquederos		534.982	\$ 78.211	\$ 76.684	- \$ 1.527	- 1,9%
Distancionales		13.833	\$ 277.192	\$ 283.340	\$ 6.148	2,2%
Lotés		20.658	\$ 299.887	\$ 299.607	- \$ 280	- 0,0%
Pequeña propiedad rural		3.509	\$ 1.256	\$ 1.454	\$ 238	18,9%
No urbanizable		12.738	\$ 2.541	\$ 2.428	- \$ 113	- 4,5%
Rural		7.857	\$ 4.083	\$ 4.336	\$ 254	6,2%
Áreas protegidas		239	\$ 714	\$ 739	\$ 25	3,4%
<b>TOTAL</b>		<b>2.530.512</b>	<b>\$ 3.935.915</b>	<b>\$ 3.849.875</b>	<b>- \$ 86.040</b>	<b>- 2,2%</b>

Fuente: Emisión Predial 2019. Cifras en millones de pesos a precios corrientes.  
Cálculos y elaboración: Dirección de Impuestos de Bogotá - Secretaría Digital de Hacienda



Exenciones BIC

Uso del Predio	Tipo de Conservación		
	Residencial	Integrado	Especializado
Internacional Público			
Aplicar para todos los casos	100%	20%	20%
Residencial	Estratos 1 y 4	100%	20%
	Estratos 3 y 4	80%	20%
	Estratos 5 y 6		
	Edificaciones hasta 3 pisos	70%	10%
	Estratos 5 y 6		
	Edificaciones más de 3 pisos	20%	10%
Edificios - Obras de arte - Monumentos - Edificaciones y Financieras		60%	



El Honorable Concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, inicia citando un escrito de años anteriores del ahora alcalde de Bogotá Enrique Peñalosa, donde expresaba que afortunadamente no se había propuesto una línea elevada de metro para Bogotá porque las ocasionan daños urbanísticos de alto impacto como en la avenida caracas se tendría que cortar todos los árboles de caucho del separador, oscuridad en las calles, desvalorización de la ciudad, criminalidad a sus alrededores como sucede debajo de los puentes que se convierten en orinales en espacios públicos y atracaderos; en las principales ciudades donde había metro elevado fueron demolidos como Paris, Nueva York, Boston, entre otros, que los convirtieron en jardines y dejaron trayectos muy cortos, sometiendo a la ciudad en un interés corrupto.

Presenta ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo 365 de 2019, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto presentado por la Administración Distrital es avanzar en temas de simplificación tributaria mediante la inclusión de nuevos límites para el crecimiento del impuesto predial unificados fijados en la Ley 1995 de 2019; la adopción en el Distrito del Régimen Simple de Tributación creado por la Ley 1943 de 2018; la extensión y la ampliación de dos beneficios tributarios el impuesto predial unificado y la delimitación urbana; y ajuste al procedimiento al régimen tributario distrital conforme a las nuevas necesidades en materia procedimental. Las competencias que tiene el Concejo de Bogotá están plasmadas a partir del Decreto Ley 1421 de 1993. Las atribuciones corresponden al Concejo Distrital de

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

conformidad a la Constitución Nacional de 1991 como es dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones; la eficiente presentación de los servicios a cargo del distrito; establecer, reformar o eliminar tributos; es iniciativa de la administración distrital, pueden ser presentados por los concejales, secretarios o jefes de departamento.

La iniciativa son los nuevos topes de crecimiento al impuesto predial unificado, la adopción del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación para la formalización y la generación de empleo contenido libro VIII del Estatuto Tributario Nacional, beneficios tributarios, procedimiento tributario distrital. Las consideraciones de conveniencia son fijar nuevos topes del impuesto predial unificado, incremento máximo del impuesto predial unificado establecidos en la Ley 1995 de 2019 serán: para predios actualizados será variación de la inflación de noviembre a noviembre más el 8%, para predios conservados será máximo 50% del impuesto del año anterior, para predios Bis de estratos 1 y 2 será variación de la inflación de noviembre a noviembre, para los lotes no tendrán límite de incremento del impuesto por una vigencia de 5 años. Los límites permanentes propuestos por la administración distrital son para predios con mutación física residenciales rurales y residenciales urbanos de estratos 1, 2 y 3 será del 25% del impuesto del año anterior; para predios con mutación física residenciales urbanos de estratos 4, 5, 6 y predios no residenciales será 100% del impuesto del año anterior; para predios a los que disminuye el avalúo el impuesto se incrementará como máximo la inflación de noviembre a noviembre. Los dos beneficios tributarios son renovar la exención del predial a bienes de interés cultural por 10 años más hasta el 31 de diciembre de 2029, para los bienes de interés cultural que sean dotaciones privadas y en los que de manera exclusiva, habitual o continua se desarrollen actividades de las artes escénicas o que estén ocupados por museos el porcentaje del impuesto predial será del 10 al 50%; renovar el impuesto de delineación urbana hasta el 31 de diciembre de 2029 la exención del artículo 9 del Estatuto Tributario; los cambios en el procedimiento tributario como la red 1 reducción de la sanción mínima del impuesto predial unificado para estratos 1 y 2 será pasando de 8 a 4 salarios mínimos mensuales vigentes; la reducción por la sanción máxima por no enviar información pasará de 15.000 a 3.000 sobre UVT, definición de régimen preferencial y régimen común para ICA, no se adelantará gestión en los impuestos predial y de vehículos si no existe información completa, facultad para resolver recursos de reconsideración.

La administración distrital da cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, donde el impacto fiscal es de 86.000 millones en el primer año, lo cual se le atribuye a la Ley 1995 de 2019 que introdujo nos nuevos topes de crecimiento del impuesto predial. La adopción del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación Simple para la formalización y generación de empleo tiene sustento en la Ley de Financiamiento, pero se debe tener en cuenta que la Ley de Financiamiento ha sido tumbada por la Corte Constitucional, lo cual sería improcedente este Proyecto de Acuerdo y la administración distrital vuelva a presentar todo el proyecto.

En conclusión avala el proyecto con ponencia positiva, pero teniendo en cuenta los nuevos hechos de la ley de financiamiento, solicita que se retirara el proyecto y presentara nuevamente el proyecto por la administración distrital.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA: 27 -May-2019</b>

El Presidente suspende la sesión y cita por estrado para la continuación del debate del Proyecto de Acuerdo 365 de 2019 para el jueves 24 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.

#### 6. COMUNICACIONES Y VARIOS

El Secretario informa que se encuentra la excusa de la Honorable Concejal MARIA CLARA NAME RAMÍREZ.

El Secretario informa que se encuentra agotado el orden del día.

El Presidente suspende el debate y levanta la sesión.

El Secretario indica que siendo las 11:55 a.m. del día 19 de octubre de 2019, se levanta la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

  
**EMEL ROJAS CASTILLO**  
 Presidente

  
**RONALD SÁNCHEZ POSADA**  
 Subsecretario de Despacho

Elaboró: Zuly Milena Lozada V *ep*  
 Profesional Universitario 219-03

Coadyuvó: Andra Liliana Cerquera Bolaños *and*  
 Auxiliar Administrativo 407 -04

Reviso y Aprobó: Ronald Sánchez Posada *rp*  
 Subsecretario de Despacho